EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 **JUMILLA** (Murcia)

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA Y LA ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS DE JUMILLA (AMFIJU) PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES EN EL EJERCICIO 2018, EN RELACIÓN CON

Servicio de transporte adaptado para personas con limitaciones motóricas
Servicio de fisioterapia para personas con discapacidad

En la ciudad de Jumilla el día 19 de octubre de 2018

REUNIDOS

De una, una parte, Dª. JUANA GUARDIOLA VERDÚ, con DNI 29047810Y, Alcaldesa-Presidenta del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA, facultada para suscribir este convenio por Acuerdo de 8 de octubre de la Junta de Gobierno Local .

De otra parte, D. SALVADOR SIMON JIMENEZ, con DNI 77515505P, en calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS DE JUMILLA (AMFIJU), con CIF G-30281109, y domicilio social en la C/ San Antón, s/n.

.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada cual le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio de colaboración, a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Jumilla tiene atribuidas competencias en materia de servicios sociales por el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que establece:

«*El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: [...]*

e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social».

A su vez, la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece en su artículo 6 que «*las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud y en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, a las que se refieren las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, respectivamente, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los*

términos previstos en las leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia conforme a lo regulado en la citada ley», añadiendo en su apartado 2 que «*el resto de competencias en dichas materias atribuidas a las entidades locales de la Región de Murcia por la legislación de la Comunidad Autónoma anterior a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, continuarán siendo ejercidas por estas, de conformidad con las previsiones de la norma de atribución y en los términos establecidos en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril*». Y, según la disposición transitoria única, «*como máximo, hasta el 31/12/2015*».

Por último, la ley 20/2015, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de Medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, determina en el apartado 1 de su artículo único: «*Las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud y en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, a las que se refieren las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, respectivamente, continuarán siendo ejercidas por los municipios, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las haciendas locales*».

SEGUNDO.- El artículo 10 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, reguladora del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia dispone en su artículo 10 que son servicios sociales especializados, entre otros, los sectores de población siguientes:

- Familia.
- Infancia.
- Personas mayores.
- Personas con discapacidad.
- Inmigrantes.
- Minorías étnicas.

TERCERO.- LA ASOCIACIÓN DE MINUSVALIDOS FISICOS DE JUMILLA (AMFIJU) es una organización no gubernamental sin ánimo de lucro y está configurada legalmente como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades sociales impulsadas por las mismas, encaminadas a lograr su integración social, cultural y laboral de las personas con esta discapacidad, así como el apoyo en el desempeño de actividades que les permita el pleno desarrollo y desenvolvimiento social, impulsadas por las mismas.

Entre los fines estatutarios de la Asociación figura el contribuir en la integración de las personas con esta discapacidad, llevando a cabo todas aquellas acciones encaminadas a mejorar su calidad de vida, así como colaborar con la Administración en el desarrollo de las mismas, eliminando o tratando de minimizar los obstáculos que impidan o dificulten la movilidad de los usuarios.

CUARTO.- El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones permite la concesión de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de, entre otros, las Entidades Locales.

En la partida **06 231 48003** del Presupuesto del Ayuntamiento de Jumilla para el ejercicio 2018 dotada con 20.000 euros prevé la concesión directa de una subvención con carácter nominativo a la ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS DE JUMILLA (AMFIJU).

QUINTO.- La Asociación AMFIJU declara:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- No haber sido sancionada mediante resolución firme con la perdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- no estar incursa en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo manifestado, de conformidad a lo establecido en el artículo 28.1 de la citada Ley General de Subvenciones, que establece que «*los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos*», y en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las partes arriba mencionadas formalizan el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa por el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla de una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de esta Corporación Local del ejercicio 2018 a la entidad beneficiaria, la ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS DE JUMILLA (AMFIJU), para colaborar con las actividades que ésta desarrolla en materia de atención social a personas con discapacidad y a personas con problemas de movilidad en el término municipal de Jumilla, concretamente en los siguientes programas y servicios:

-Servicio de Transporte de Personas con Limitaciones Motóricas para realización de Gestiones en el Municipio.
-Servicio de Fisioterapia a Personas con Discapacidad.

SEGUNDA.- Cuantía de la subvención. Consignación presupuestaria. Pago.

La cuantía de la subvención asciende a VEINTE MIL EUROS (20.000 €) y se concederá con cargo al crédito consignado en la aplicación 06 231 48003 del Presupuesto municipal para el ejercicio 2018. Este importe se distribuirá de la siguiente manera y supone el porcentaje del coste estimado de cada proyecto que igualmente se indica, según estudio de costes aportado por la entidad beneficiaria.

PROGRAMA	COSTE	SUBVENCION	PORCENTAJE
Servicio de transporte de personas con limitaciones motoricas	15.400€	15.000€	97,40%
Servicio de fisioterapia a personas con discapacidad (enero a julio)	7.200€	5.000€	69,44%

Dicha cuantía será abonada a la entidad beneficiaria en un único pago, que se hará efectivo, con carácter anticipado, tras la firma del Convenio. No será necesario constituir garantías en relación con este pago, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

TERCERA.- Gastos subvencionables. Plazo de ejecución

Son gastos subvencionables aquéllos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018 que, de manera indubitada, estén destinados a financiar los proyectos indicados en la cláusula Primera.
El plazo de ejecución, dentro del cual deben realizarse las actividades subvencionables comprende desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del coste total de la actividad subvencionada.

En cualquier caso, la entidad beneficiaria deberá informar al Ayuntamiento de toda subvención, ayuda, ingreso o recurso que obtenga de terceros para la realización de la actividad financiada con cargo a esta subvención.

QUINTA.- Declaración de la condición de beneficiario.

AMFIJU, a través del presente convenio, declara tener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando obligada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de dicho texto legal.

SEXTA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

En virtud del presente convenio, el AYUNTAMIENTO DE JUMILLA se compromete al cumplimiento de todas las obligaciones legalmente establecidas para las Administraciones concedentes de subvenciones; y, en particular, la de remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información relativa a la concesión de la presente subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

SEPTIMA.- Obligaciones del beneficiario.

La ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS FISICOS DE JUMILLA (AMFIJU), como entidad beneficiaria, se obliga a cumplir los siguientes compromisos en relación con los proyectos subvencionados:

1. Cumplir con los objetivos del proyecto subvencionado.

2. Mantener informada a la Concejalía de Política Social de las actividades que se realicen con cargo a esta subvención y de las incidencias que se produzcan en relación con las mismas.

3. Suministrar los datos que periódicamente le sean solicitados por el Ayuntamiento, de acuerdo a los modelos y soportes que le sean facilitados, así como cualquier otra información que le sea requerida, a efectos de elaboración de estadísticas e informes de situación que sean pertinentes.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento.

5. Acreditar encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y haber justificado las subvenciones municipales anteriores.

6. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades.

7. Elaborar una memoria final de las actividades realizadas, constatando los niveles de satisfacción de los participantes, y la consecución de los objetivos marcados, así como los gastos.

8. Difundir y dar a conocer el proyecto en los medios de comunicación locales y comarcales, citando al Excmo. Ayuntamiento de Jumilla como una de las entidades colaboradoras. Entre otras formas de difusión, la asociación establecerá en su página web un vínculo directo con la página web municipal www.jumilla.org.

9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control

10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

11. Cumplir todas las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales con las personas contratadas que desarrollen cada uno de los programas.

OCTAVA.- Comisión Mixta de Seguimiento

Se crea una comisión de seguimiento del convenio de acuerdo con lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Regimen Juridico del Sector Publico, con la siguiente constitución:

Por parte de la Asociación De Minusválidos Físicos De Jumilla (AMFIJU):

- El Presidente de AMFIJU o persona en quien delegue.

Por parte del Ayuntamiento:

- La Concejala de Política Social o persona en quien delegue.

Esta Comisión, que contará con la asistencia técnica del Jefe del Servicio Municipal de Servicios Sociales tendrá como finalidad el adecuado seguimiento del convenio, la resolución de cuantas cuestiones puedan plantearse sobre su interpretación, y la coordinación y evaluación de las actuaciones objeto de subvención.

NOVENA.- Justificación.

A la finalización del plazo de ejecución, la entidad beneficiaria queda obligada a justificar la realización íntegra del proyecto presentado y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención

El plazo de justificación finalizará el día 31 de marzo de 2019. Cuando por razones no imputables al beneficiario no fuera posible cumplir con los plazos de justificación establecidos, éste podrá solicitar por escrito al Ayuntamiento la autorización de ampliación de los mismos. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación de la subvención atenderá estrictamente a lo previsto en el articulo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Base 38.4 de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Jumilla para el ejercicio 2018, debiéndose aportar la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, con el siguiente contenido:

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, identificando:
  - Proveedor.
  - Nº de factura o documento acreditativo.
  - Tipo de documento que se presenta (factura, nómina...).
  - Importe.
  - Fecha de emisión.
  - Fecha de pago.
  - Forma de pago.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y documentación acreditativa del pago.

Los originales de dichos documentos o su copia compulsada (en caso de no entregar los originales a la Administración) quedarán en poder del beneficiario durante un período de al menos cuatro años. De igual modo, deberá aportarse justificante de que los efectos anteriores han sido pagados por el beneficiario, bien mediante firma, nombre y DNI reconociendo el pago

del tercero a que vaya destinado (en facturas cuya base imponible más impuesto no sea superior a 1.000,00 €), bien mediante extracto comprensivo del adeudo bancario, siempre que tanto el receptor como el beneficiario queden perfectamente identificados.
Los gastos y su correspondiente factura, con el justificante de pago adjunto, deberán numerarse tanto en la relación de gastos como en el documento acreditativo correspondiente.

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago del reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

La justificación irá dirigida a la Concejalia de Politica Social, que será la responsable de comprobar la adecuada justificación de la subvención en todos sus extremos y emitirá informe al respecto. Dicho informe, con toda la documentación, será remitido a la Intervención Municipal para su fiscalización oportuna. La falta de justificación producirá la obligación de reintegrar la subvención.

DECIMA.- Reintegro de la subvención.

El reintegro de la subvención se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Jumilla para el presente ejercicio.

UNDÉCIMA.- Régimen sancionador.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, que serán sancionables de acuerdo con lo previsto en dicha norma.

DUODÉCIMA.- Régimen jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. En todo lo no previsto en él, la concesión de la subvención se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Jumilla para el ejercicio 2018; en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, en las normas de derecho privado.

DECIMOTERCERA.- Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre las partes en relación con el presente Convenio serán sometidas al conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOCUARTA.- Vigencia.

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta la fecha en que se tenga por justificada de la subvención o se concluya el expediente de reintegro de la misma.

Así lo convienen y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA ALCALDESA

Dª Juana Guardiola Verdú

ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS DE JUMILLA (AMFIJU)

D. Salvador Simón Jimenez